Ajuntament de Lleida

Unidad administrativa: CENTRO GESTOR DE SUBVENCIONES

Asunto: subvención nominativa **GREMI DE FORNERS DE LES TERRES DE LLEIDA**

Referencia expediente: G0502020202/2026/0034

DECRETO DE ALCALDIA

El señor Fèlix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Antecedentes de hecho

Dado que el 27 de febrero de 2026 se aprobó el presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Lleida, publicado en el BOP nº 41 de fecha 02/03/2026, que determina las subvenciones nominativas de 2026.

Vista la solicitud presentada por la entidad GREMI DE FORNERS DE LES TERRES DE LLEIDA, G25026980, el 19/05/2026 que inicia el expediente.

Dado que se ha acreditado que GREMI DE FORNERS DE LES TERRES DE LLEIDA, G25026980. está al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia de Hacienda y la Seguridad Social.

Dado que el 22/09/2026 la Técnica de Lleida Turismo emite informe favorable sobre la idoneidad de firmar un convenio entre el Ayuntamiento de Lleida y GREMI DE *FORNERS DE LES TERRES DE LLEIDA*

Visto el informe favorable de la intervención municipal fechado el 30/09/2026, que concluye:
"*Se informa favorablemente, de conformidad con el artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por Acuerdo del pleno del 27 de febrero de 2026 que aprueba definitivamente el presupuesto general de 2026.*

Según la propuesta de la Regidora de Promoción de la ciudad de fecha 19/10/2026 que dice:

..." *SE PROPONE* *que, por decreto de Alcaldía, se adoptan los siguientes acuerdos:*

PRIMERO. *- APROBAR la concesión de la subvención nominativa y el convenio a la entidad GREMI DE FORNERS DE LES TERRES DE LLEIDA con NIF G25026980 por un importe de 1500 € conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el objetivo de colaboración en el financiamiento de la compra de cajas de embalaje de las "Coques de recapte", siguiendo el modelo actualizado el año 2025 por Lleida Turisme.*

SEGUNDO*. - APROBAR el gasto correspondiente al ejercicio del año 2026 con cargo a la partida económica 09.4320.48001 por un importe de 1.500 €.*

TERCERO*. - ORDENAR el pago a nombre de la entidad G25026980 GREMI DE FORNERS DE LES TERRES DE LLEIDA, en concepto de anticipo del 100% exento de garantía, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.*

CUATRO. *- NOTIFICAR este acuerdo a la entidad GREMI DE FORNERS DE LES TERRES DE LLEIDA, informar que la cantidad del gasto que debe justificarse será el coste de la actuación. La documentación para justificar puede presentarse como data limite el 31 de enero de 2027 y que si el periodo de justificación hubiera finalizado, los documentos justificativos no se hubieran presentado según lo que determinan las Bases de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso de la subvención." ...*

QUINTO. - *INSCRIBIR el convenio en el registro de convenios del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*

SEXTO. - *TRASLADAR el convenio al Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya, que está integrado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lleida, en cumplimiento del artículo 14.3 y de la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.*

SEPTIMO. - *DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada en la Sede Electrónica Municipal, en cumplimiento y con lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.*

OCTAVO*. - PUBLICAR este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, en cumplimiento del artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.*

NOVENO. *– PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar un recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, o un recurso contencioso-administrativo podrá presentarse directamente ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. En caso de que se presente el recurso de reposición potestativo, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que se haya resuelto expresamente o se haya presentado la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto." ...*

Fundamentos del derecho

La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de 3.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La legislación de la Generalitat de Catalunya (art.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal del Régimen Local de Cataluña), y (art.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).

Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, artículos 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre la delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que sea aplicable.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en relación con profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

La Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Circular 4/2021, sobre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y del Régimen Local de Cataluña.

RESUELVO:

PRIMERO. *- APROBAR la concesión de la subvención nominativa y el convenio a la entidad GREMI DE FORNERS DE LES TERRES DE LLEIDA con NIF G25026980 por un importe de 1500 € conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el objeto de colaboración en la financiación de la compra de cajas de embalaje de las "Coques de recapte", siguiendo el modelo actualizado el año 2025 por Lleida Turisme.*

SEGUNDO*. - APROBAR el gasto correspondiente al ejercicio del año 2026 con cargo a la partida económica 09.4320.48001 por un importe de 1.500 €.*

TERCERO*. - ORDENAR el pago a nombre de la entidad G25026980 GREMI DE FORNERS DE LES TERRES DE LLEIDA, en concepto de anticipo del 100% exento de garantía, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.*

CUATRO. *- NOTIFICAR este acuerdo a la entidad GREMI DE FORNERS DE LES TERRES DE LLEIDA, informar que el importe del gasto a justificar será de 1.500 €. La documentación para justificar puede presentarse como fecha límite el 31 de enero de 2027 y que si el periodo de justificación hubiera finalizado, y los documentos justificativos no se hubieran presentado según lo determinado por las Bases de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso de la subvención." ...*

QUINTO. - *INSCRIBIR el convenio en el registro de convenios del Ayuntamiento, conforme al artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el régimen jurídico del sector público.*

SEXTO. - *TRASLADAR el convenio al Registro de convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya, que está integrado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lleida, en cumplimiento del artículo 14.3 y de la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.*

SETE. - *DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada en la Sede Electrónica Municipal, en cumplimiento y con alcance de lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.*

OCTAVO*. - PUBLICAR este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, en cumplimiento del artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.*

NUEVE. *– PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar un recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, o un recurso contencioso-administrativo podrá presentarse directamente ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta ley, conforme lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. En caso de que se presente el recurso de reposición potestativo, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que se haya resuelto expresamente o se haya presentado la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto." ...*

Así lo pido y firmo en la fecha de la firma electrónica, del que la Secretaría General da fe.